



## **LAS NIIF Y SU INCIDENCIA EN COLOMBIA.**

**Por:** Sergio Leonardo Rojas Romero

*Pontificia Universidad Javeriana*

*Trabajo de Grado*

*Especialización en Derecho Tributario*

**Profesor Tutor:** Dr. Harold Ferney Parra Ortiz.

### **Introducción**

El presente trabajo pretende mostrar la actualidad contable respecto a la aplicación y convergencia a Estándares Internacionales de Información Financiera (NIIF/IFRS) en Colombia. Planteando la problemática respecto a la capacidad de los profesionales en Contaduría Pública, en relación al conocimiento, entendimiento y aplicación de dichas Normas Contables.

Pretendo precisar acerca de los diversos marcos contables existentes a la fecha en Colombia, exponer el proceso de convergencia de acuerdo a la Ley 1314 del año 2009, y los Decretos reglamentarios de dicha Ley (3022 – 3023 del año 2013).

Dar a conocer las 3 etapas que comprende el proceso de migración a Normas Contables Internacionales (NIIF/IFRS); que se basan principalmente en la elaboración y preparación del Balance de Apertura o Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA. Seguido del proceso de Transición, donde se elaboraran el juego de los 5 Estados Financieros sin presentación oficial y culminando con la presentación obligatoria de la contabilidad y de sus Estados Financieros bajo NIIF/IFRS, obligando a las Compañías a presentar y promulgar su información contable financiera bajo los nuevos estándares exigidos.



Adicional, pretendo dar una crítica constructiva acerca de la capacidad de los profesionales contables para asumir el reto de estudiar y entender las nuevas disposiciones legales, y las consecuencias que a ellas se enfrentan.

Teniendo en cuenta que la profesión contable, es una profesión que tiene el atributo de dar Fe Pública, y que con su firma tanto el contador Público como el revisor Fiscal dan certeza y veracidad de las cifras financiera de las Compañías, Es importantes hacer énfasis en que las Cifras dictaminadas y certificadas por los Contadores Públicos son la base para la toma de decisiones de miles de personas a la hora de invertir, comprar, vender, Etc.

Lo anterior va encaminado a estudiar un cambio significativo en la nueva reforma tributaria, Ley 1819 de diciembre de 2016, que cambio las bases contable sobre las cuales se tributa en Colombia.

Derogando el decreto 165 de la ley 1602 (Reforma tributaria año 2012), que daba cuatro (4) años de plazo a la DIAN para evaluar todos los escenarios acerca de la migración de la parte fiscal bajo normas Internacionales de Información Financiera.

El Texto pretende hacer un breve, pero detallado recorrido acerca de la legislación actual en materia contable, las Leyes y Decretos derogados, modificados y sustituidos por la emancipación de Normas globales que buscan la globalización del mercado Colombiano.

Los cambios contables que se exponen en el texto, se direccionan a la forma de tributar, la elaboración y liquidación de los impuestos en Colombia, con base en el nuevo marco contable y las disposiciones legales de la nueva reforma tributaria Ley 1819.



## **Objetivos**

### **Específicos:**

1. Revisar el contenido histórico de la convergencia a Estándares Internacionales de Contabilidad – IFRS/NIIF, tomando como punto de partida la ley 1314 del año 2009, la cual promovió la adopción de principios, técnicas y normas contables emitidas por el IASB “International Accounting Standards Board”.
2. Hacer una crítica constructiva acerca de los diferentes marcos contables establecidos para cada grupo de la información financiera y las repercusiones, consecuencias y contravenciones de la nueva reforma tributaria; Ley 1819 del año 2016, acerca de establecer la Contabilidad IFRS/NIIF como la base de los tributos a partir del año 2017.

### **Generales:**

1. Dar a conocer la problemática actual de la profesión contable con relación al aprendizaje y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad.
2. Dar una breve introducción del papel del Contador y del Revisor Fiscal en la aseveración de las cifras contables de los Estados Financieros de las Compañías bajo los nuevos Estándares Internacionales.
3. Evaluar el comportamiento contable Colombiano, respecto a los países de economías similares como las Latinoamericanas.



4. Dar a conocer los grupos de clasificación conforme a su nivel de activos, ingresos y empleados, con el objeto de hacer el proceso de convergencia de implementación de las NIIF/IFRS.

Las Normas Internacionales de Información Financiera son el resultado de la sanción presidencial de la ley 1314 del año 2009, la cual fue promovida por la junta central de contadores y académicos contables de diversas áreas que ejercen, desarrollan y promueven diferentes sectores de la economía del país; Pero con la iniciativa principal del sector educativo, partiendo de las Instituciones de Educación Superior – IES.

Se basó inicialmente en una ley que buscaba atraer nuevamente la inversión extranjera, dado la desestimación de la misma por ser Colombia uno de los países con tasas impositivas más altas a nivel mundial, y no obstante ser un país con altos índices de corrupción, evasión y elusión.

Su objetivo principal fue la presentación de Estados Financieros que reflejaran la situación financiera de forma fiable y veraz de las empresas, que ayuden a la toma de decisiones; más no una contabilidad con propósito fiscal, ya que es una triste realidad, que en Colombia los Estados Financieros se hacen con el propósito de presentar información al fisco, para Colombia la DIAN “Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”, encaminados a realizar el menor aporte posible, argumentando y tomando de soporte los vacíos establecidos en las leyes sancionadas por los legisladores a través del tiempo.

El Decreto 2649 fue la norma marco para las compañías obligas a llevar contabilidad en Colombia por los años comprendidos de (1993 – 2015/2016/2017), dentro de sus principio generales se presentaban

aseveraciones tales como “Los Estados Financieros se preparan con el objeto de la toma de decisiones”. Hoy día en el mundo globalizado que enfrentamos el concepto no ha cambiado, el objetivo general de los Estados Financieros sigue siendo el mismo, sin embargo se añadió la palabra Stakeholder, o simplemente toda persona



relacionada en el ambiente del negocio; donde no solo participan accionistas, socios, empleados, inversionistas, acreedores, deudores, etc. Hoy en día la información Contable y financiera se debe preparar para que estos usuarios de la información puedan tomar decisiones libre de sesgos y con la confianza de que son cifras reales y verídicas, no queremos repetir casos tales como ENRON.

Con esto quiero dar una breve introducción del por qué se pensó en la adopción de Estándares Internacionales para la presentación de Información Financiera en Colombiana. Por tal motivo varios profesionales contables sostenemos que Colombia aplica NIF (Normas de Información Financiera).

Inicialmente se realizó una clasificación de las Compañías que operan en Colombia y que están obligadas a presentar información contable y financiera, dando origen así a los diversos grupos NIIF (I, II, III), posteriormente emanaron resoluciones como 414 y 533 entre otros marcos normativos que buscaron cobijar el 100% de las compañías al proceso de convergencia.

Luego de dilatar por más de dos años la aplicación obligatoria, se sancionaron los decretos 3022 y 3023 del año 2013, los cuales establecieron los plazos para las grandes compañías y las Pymes, informando los términos para la elaboración de sus primeros Estados Financieros bajo NIIF, siendo estos los años 2015 y 2016 respecto a su clasificación, y dando los plazo para su periodo de transición y acople a las NIIF.

A continuación me permito remitir la clasificación propuesta:

CLASIFICACIÓN	CRITERIOS DE MEDICIÓN	MARCO TÉCNICO NORMATIVO	CRONOGRAMA
<b>GRUPO 1:</b> Decreto 2784 de 2012 Decreto 3023 de 2013 Decreto 3024 de	(a) Emisores de valores. Entidades y negocios fiduciarios que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE en los términos del artículo 1.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010;  (b) Entidades y negocios de interés público (previa	NIIF PLENAS	<b>Preparación obligatoria</b> Año 2013 <b>Transición</b> <b>Estado de Sit. Fcra. de apertura</b> 1 de enero de 2014



2013	<p>autorización de la autoridad estatal competente, captan, manejan o administran recursos del público);</p> <p>(c) Entidades que no estén en los literales anteriores, que cuenten con una planta de personal mayor a 200 trabajadores o con activos totales superiores a 30.000 SMMLV y que adicionalmente, cumplan con cualquiera de los siguientes parámetros:</p> <p>i. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF plenas;</p> <p>ii. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF plenas;</p> <p>iii. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas.</p> <p>iv. Realizar importaciones o exportaciones que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las compras o de las ventas, respectivamente.</p>		<p><b>Últimos estados financieros</b> <b>conforme normatividad actual</b> 31 de diciembre de 2014</p> <p><b>Periodo de transición</b> Año 2014</p> <p><b>Aplicación</b> Año 2015</p> <p><b>Reporte Estados Financieros NIIF</b> 31 de diciembre de 2015</p>
<p><b>GRUPO 2:</b> Decreto 3022 de 2013</p>	<p>(a) Entidades que no cumplan con los requisitos para pertenecer a los Grupos 1 y 3</p> <p>(b) Los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que no establezcan contractualmente aplicar el marco técnico normativo establecido para el Grupo 1, ni sean de interés público.</p>	<p>NIIF para las PYMES</p>	<p><b>Preparación obligatoria</b> Año 2014</p> <p><b>Transición</b> <b>Estado de Sit. Fcra. de apertura</b> 1 de enero de 2015</p> <p><b>Últimos estados financieros</b> <b>conforme normatividad actual</b> 31 de diciembre de 2015</p> <p><b>Periodo de transición</b> Año 2015</p> <p><b>Aplicación</b> Año 2016</p> <p><b>Reporte Estados</b></p>



		<b>Financieros</b>		<b>NIF</b>
				31 de diciembre de 2016
<b>GRUPO</b>	<b>3:</b>	Microempresas que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:		
Decreto 2706 de 2012		(a) contar con una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores		
Decreto 3019 de 2013		(b) poseer activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a 500 SMMLV (año 2012: \$283.350.000 / año 2013 \$294.750.000)	Régimen simplificado de contabilidad de causación para las Microempresas	Igual Cronograma que los preparadores de información del grupo 1
		(c) Tener ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 SMMLV (año 2012 \$3.400.200.000 / año 2013 \$3.537.000.000)		
		También aplica para las personas naturales y entidades formalizadas o en proceso de formalización (Ley 1429 de 2010), que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 499 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen o adicionen.		

Aunque el plazo inicial fue prorrogado, la gran discusión en el Consejo Técnico de la Contaduría Pública fue la capacidad de los profesionales contables en poder aplicar estándares jamás estudiados ni aplicados, básicamente era estudiar nuevamente lo visto en la universidad en temas contables. Como medida cautelar se realizaron diversos seminarios, cursos, entre otros, suministrados por el gobierno en pro de centralizar un poco las nuevas normas y directrices, sin embargo como es un atenuante en nuestro país la asistencia fue poca, con el argumento de muchos que esta ley no progresaría.

No conformes con este proceso, en el año 2012 se sanciona la reforma tributaria a través de la Ley 1607, que con sus distintas



inclusiones tributarias, tales como el CREE; El artículo 165 decretó que la DIAN tendría 4 años a partir de la primera emisión de Estados Financieros NIIF para decidir bajo que bases contables se tributaría en Colombia; bases locales (**Decreto 2649**) o bases internacionales (**Ley 1314- Decretos 3022/3023**). Esto convirtió aún más complejo todo el proceso de convergencia, dado que el gobierno decretó este proceso como: “*Contabilidad de doble Propósito*”.

“**Artículo 165** (Ley 1607). Normas contables. Únicamente para efectos tributarios, las remisiones contenidas en las normas tributarias a las normas contables, continuarán vigentes durante los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–, con el fin de que durante ese periodo se puedan medir los impactos tributarios y proponer la adopción de las disposiciones legislativas que correspondan. En consecuencia durante el tiempo citado, las bases fiscales de las partidas que se incluyan en las declaraciones tributarias continuarán inalteradas. Asimismo, las exigencias de tratamientos contables para el reconocimiento de situaciones fiscales especiales perderán vigencia a partir de la fecha de aplicación del nuevo marco regulatorio contable.”

Vivimos en un país donde se sancionan leyes todos los días y la mayoría de ciudadanos jamás nos enteramos de las mismas, un tema crucial en la nueva reforma tributaria (Ley 1819) aprobada por el Congreso y sancionada por el Presidente Santos el pasado mes de diciembre de 2016 es:

“Artículo 376 en vigencias y derogatorias de la ley 1819 reforma tributaria deroga la ley 1607 de 2012 artículo 165, que trata sobre la vigencia de los 4 años para efectos tributarios y lo contemplado en el numeral b de la reforma.  
(...)”

b) La reforma armoniza el sistema tributario con las nuevas normas contables aplicables a todas las empresas (Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF). Así, la ley actualiza el lenguaje contable del Estatuto Tributario, que ahora se referirá a las NIIF. Las empresas pasarán entonces de 4 sistemas contables (Decreto 2649 de 1993, NIIF, Conciliación Fiscal y libro tributario) a un sistema que realiza la conciliación fiscal directamente a partir de la contabilidad NIIF.”

Lo anterior significa que se deroga un artículo que había dado plazo a los empresarios acerca de la forma de tributar bajo las nuevas normas y criterios contables, y bajo tal supuesto las compañías realizaron toda su planeación y proyección financiera presupuestal. Es claro que el gobierno no tiene que pedir permiso a los ciudadanos para derogar o





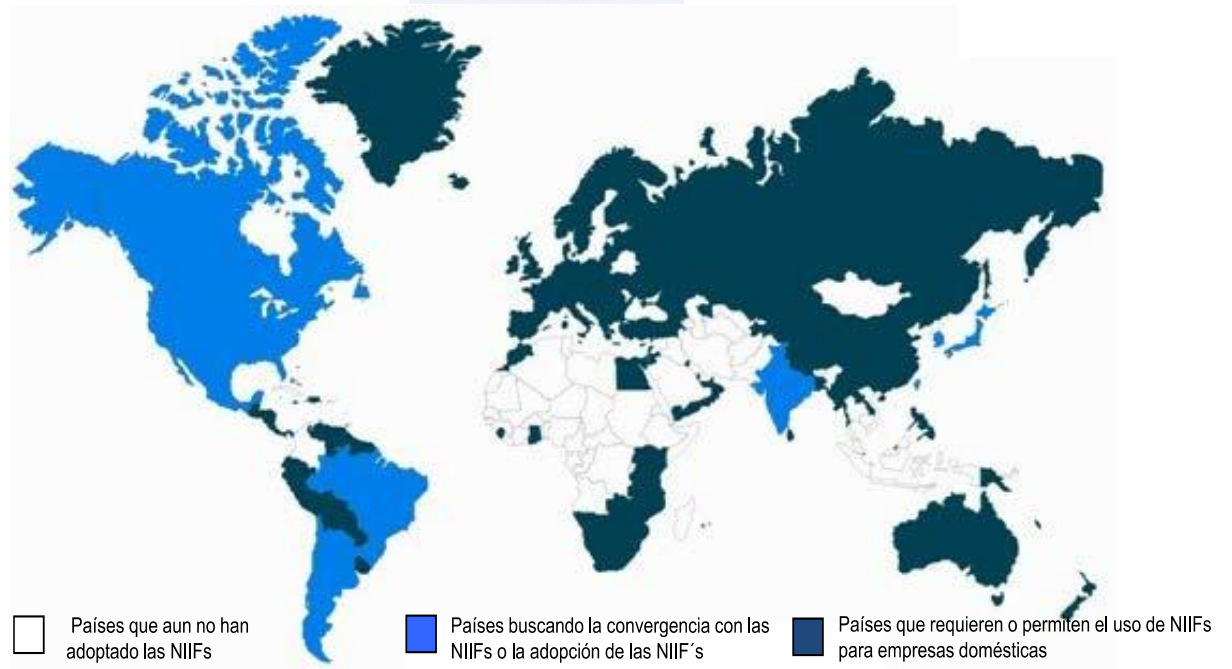
crear leyes, sin embargo el congreso se tuvo que haber pronunciado respecto a este artículo. No es procedente que las Compañías en Colombia a partir del año 2017 tributen bajo bases NIIF, dado que esto genera muchos interrogantes; **¿Acaso las compañías Colombianas están preparadas para declarar sus obligaciones fiscales, bajo una contabilidad que no dominan en su totalidad?**

Colombia es el país mas rezagado en temas de internacionalización contable, sin embargo es prudente observar y aclarar que a nivel Latinoamérica las demás naciones consideran pertinente manejar contabilidad de doble propósito, encaminada a dos libros contables; un libro local que permita liquidar todas las obligaciones fiscales y tributarias y otro libro paralelo que sea la base de reportes financieros a entes de control, vigilancia e inspección.

“Colombia era el único país del continente (a excepción de Cuba) que aún no iniciaba su proceso de convergencia, ni requerido el uso de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Desde 2001 más de 100 países han requerido, permitido o convergen hacia el uso de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) “<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=CwskH8jgiJQ> / Exposición Luis Alonso Colmenares Rodríguez / Presidente Consejo Técnico de la Contaduría Pública / año 2012.

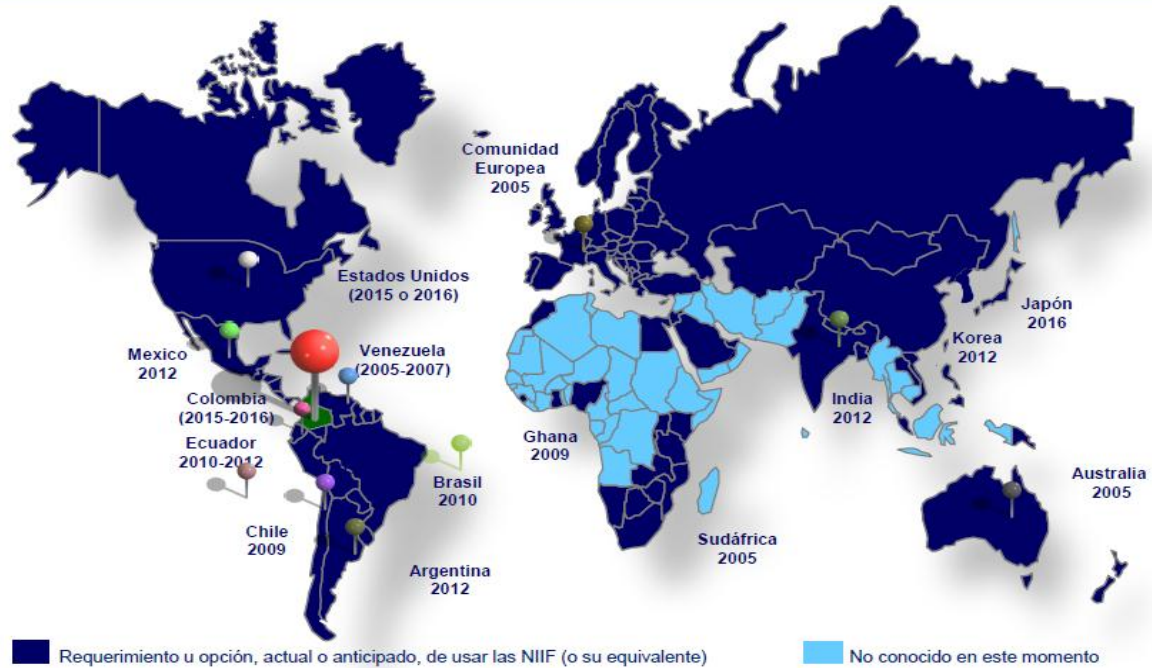


2

---

<sup>2</sup> Imagen tomada de:  
[https://www.google.com.co/search?q=convergencia+mundial+de+las+niif&espv=2&biw=1366&bih=613&source=lnms&fbm=isch&sa=X&ved=0ahUKewiviNHhw8nRAhWIRCYKHcl6CIEQ\\_AUIBigB#imgdii=il02Hp55evJbGM%3A%3Bil02Hp55evJbGM%3A%3BmzsUS1GzGbTGdM%3A&imgrc=il02Hp55evJbGM%3A](https://www.google.com.co/search?q=convergencia+mundial+de+las+niif&espv=2&biw=1366&bih=613&source=lnms&fbm=isch&sa=X&ved=0ahUKewiviNHhw8nRAhWIRCYKHcl6CIEQ_AUIBigB#imgdii=il02Hp55evJbGM%3A%3Bil02Hp55evJbGM%3A%3BmzsUS1GzGbTGdM%3A&imgrc=il02Hp55evJbGM%3A)  
Información tomada con corte a 31/12/2014.

## Convergencia mundial



3

Se debe ser sincero y si bajo principios de contabilidad generalmente aceptados- **COLGAAP**, los profesionales contables aún tenemos dudas y se cometemos errores, como va a ser como un nuevo marco conceptual, ¿Acaso en esto no se detiene a pensar el legislador?

Son pocas las personas que han invertido tiempo y dinero en prepararse para este nuevo reto, adicional que no muchas entidades ofrecen los cursos actualizados, se debe tener en cuenta que son normas provenientes de Inglaterra, y que dependiendo su aplicación sean FULL o PYMES, anual o cada cinco (5) años respectivamente se emiten nuevos lineamientos.

<sup>3</sup> Imagen tomada de:  
[https://www.google.com.co/search?q=convergencia+mundial+de+las+niif&espv=2&biw=1366&bih=613&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKewivNHhw8nRAhWIRCYKHcl6CIEQ\\_AUIBigB#imgsrc=il02Hp55evJbGM%3A](https://www.google.com.co/search?q=convergencia+mundial+de+las+niif&espv=2&biw=1366&bih=613&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKewivNHhw8nRAhWIRCYKHcl6CIEQ_AUIBigB#imgsrc=il02Hp55evJbGM%3A)

Información tomada con corte a 31/12/2014.



Podríamos seguir hablando de todos los contras que acarreo esta imposición a las empresas colombianas, dado el poco profesionalismo capacitado para enfrenar dicho reto. Sin embargo es algo que parece ser obviado por las entidades de control, vigilancia o inspección de nuestro país.

En el año 2015 se requirieron a ciertas Compañías de distintos sectores de la economía, con el objeto de evaluar las cifras contables bajo los nuevos estándares NIIF/IFRS; a la fecha las empresas que reportaron siguen esperando una opinión del ente que los requirió. En mayo de 2016 la DIAN elaboro un plan piloto donde solicito mostrar el patrimonio de las Empresas bajo NIIF, a la fecha seguimos esperando comentarios.

La realidad es que hoy en día, y a 31 de diciembre de 2016 se tuvo que cerrar y se tendrán que dictaminar Estados Financieros bajos NIIF, la gran mayoría de las empresas están aún muy atrasadas, no se ha podido cerrar EEFF a 2015 bajo NIIF, o peor aún, no se ha podido finalizar el ESFA "Estado de Situación financiera de Apertura". Sin embargo el gobierno piensa que estamos preparados para dicha transición, asumen que el tiempo otorgado fue prudente, y según su evaluación de las grandes empresas en Colombia ya emiten EEFF NIIF.

La problemática es que no se detuvieron a pensar que este porcentaje de Compañías que no supera el 5% de la totalidad en Colombia, en su mayoría deben reportar información a casas matriz en el exterior, y que desde su conformación emiten EEFF bajo NIIF, Adicional que tienen el presupuesto de poder pagar la asesoría de una BIG FOUR (*Firmas multinacionales de Contabilidad*).

Son estos los cuestionamientos que como profesional contable nacen al pensar si esta convergencia va a producir un beneficio a la economía colombiana, o si por el contrario va a generar mayor especulación en la economía mundial. **¿Con qué seguridad se puede hacer una inversión cuando se tienen dudas de la veracidad de la información reportada?**

El Gobierno Colombiano está empeñado en globalizarnos de forma apresurada, que a mi criterio está formando una burbuja que se reventara al corto plazo, no solo estamos trabajando las NIIF, ahora



debemos capacitarnos en NIAS (Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento de la Información), esto con el objeto de poder dictaminar los EEFF NIIF. Si a la fecha se presentan reprocesos en la elaboración de los EEFF como será para revisarlos.

Adicional, están promoviendo la implementación del XBRL "**Extensible Business Reporting Language**", el cual es un lenguaje basado en una taxonomía mundial que pretende unificar aún más los criterios y conceptos contables y financieros.

Finalmente, opino que Colombia está aún rezagada en la correcta implementación de los Estándares Internacionales de Información Financiera, opino que la gestión empresarial ha sido baja, y en la gran mayoría de las empresas no se disponen de los recursos económicos ni del capital humano para enfrentar dicho proceso. Adicional, se vienen cambios materiales en temas de impuestos, sin contar las NIAS y el XBRL.

Concluyo que todo este afán de globalizarnos, solo va a dejar compañías acabadas o con información errónea, lo que causara pánico económico y espantara aún más la inversión extranjera.



1. Ley 1314 de 2009.
2. Decreto 3022 de 2013.
3. Decreto 3023 de 2013.
4. Artículo 165 Ley 1607 de 2012.
5. Artículo 376 Ley 1819 de 2016.
6. Decreto 2420 y reglamentario 2496 de 2015.
7. Decreto 0302 de 2015.